

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN) CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS

2018/334 Bases específicas de la convocatoria para proveer cinco plazas de bombero-conductor del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Excmo. Ayuntamiento de Linares.

Anuncio

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Linares. Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía nº 24 de fecha 19 de enero de 2018 se aprobaron las Bases de selección siguientes:

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER CINCO PLAZAS DE BOMBERO-CONDUCTOR DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LINARES

I. Objeto y Normativa Aplicable

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión de cinco plazas de funcionario de carrera Bombero-Conductor del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Excmo. Ayuntamiento de Linares (Jaén), mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición libre.

Estas plazas pertenecen a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, Denominación Bombero-Conductor, adscritas a la Escala Básica conforme determina el artículo 39 de la Ley 2/2002 de 11 de noviembre, encuadradas en el Grupo C, Subgrupo C2, del art. 76 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y están dotadas de los haberes correspondientes al Subgrupo que igualmente se especifica.

Se reserva, cuando el número de plazas vacantes lo permita, el siete por ciento de las mismas, hasta alcanzar el dos por ciento de la plantilla, para ser cubiertas entre personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, de conformidad con lo preceptuado en la Base Octava.

Las plazas que se reserven para este personal se indicarán también en los Anexos respectivos, correspondiendo un cuatro por ciento para los que tengan una discapacidad física y un tres por ciento para los que tengan una discapacidad psíquica o sensorial.

Las vacantes sin cubrir de las reservadas a personas con discapacidad, podrán ser



cubiertas por los aspirantes del turno libre. Igualmente pasarán a cubrirse por el turno libre, las vacantes reservadas a los turnos antes citados cuando no sea admitido a los mismos ningún aspirante.

Se consideran como personas con discapacidad las definidas en el apartado 1 del artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. Por la Corporación se adoptarán las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de las personas con discapacidad.

Las Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, publicándose igualmente el Anuncio de la convocatoria con referencia a las mismas, en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo correspondiente serán objeto de publicación a través del Tablón de Edictos de la Corporación y de la Sede Electrónica https://linares.sedelectronica.es.

Segunda. El proceso selectivo se regirá por lo previsto en estas Bases específicas y Anexos correspondientes así como por las Bases Generales para las convocatorias de plazas de Bomberos-Conductores del Ayuntamiento de Linares y les será de aplicación, para lo no previsto en ellas, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en lo que no esté derogado o no se oponga a la citada Ley, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, la Ley 2/2002 de Emergencias de Andalucía, el Plan Estratégico de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Linares 2013-2023 aprobado por Acuerdo Plenario de 7 de marzo de 2013, y por cualesquiera otras disposiciones aplicables.

II. Requisitos de las personas aspirantes

Tercera. Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a, sin perjuicio del acceso al empleo público de nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/93, de 23 de diciembre, modificada por la Ley 55/99 de 29 de diciembre.
- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.



- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones conforme al cuadro de exclusiones que se acompaña a las presentes bases en el Anexo V y que verificará mediante el oportuno reconocimiento médico por el Servicio de Prevención Ajeno del Ayuntamiento de Linares. Al efecto se suscribirá la autorización para reconocimiento y pruebas médicas contenida en el Anexo II.
- d) No haber sido separado o despedido, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- f) Estar en posesión del título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalentes. Las/os aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los anteriormente especificados deberán aportar la certificación que reconozca la equivalencia por organismo competente. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acompañarse de la documentación que acredite su homologación.
- g) Estar en posesión del Permiso de Conducir de la Clase B y C y tener autorización para la conducción de vehículos de la clase BTP.
- h) Compromiso de conducir vehículos oficiales del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento en concordancia con el apartado anterior.

Cuarta. Los requisitos establecidos en la Base anterior, deberán cumplirse como límite máximo el último día del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse hasta el nombramiento como funcionario de carrera.

III. Solicitudes

Quinta. Las instancias de participación, en modelo oficial contenido en Anexo I, en la que los y las aspirantes deberán acreditar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento (OAC) sito C/Hernán Cortes nº 24 de Linares (Jaén) C.P. 23700, durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de un extracto de las convocatorias en el Boletín Oficial del Estado.

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Linares, en días laborales, dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente de lunes a viernes, si aquel en que finalizara dicho plazo fuera domingo o festivo.

Igualmente, podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, en



Número 30 Lunes, 12 de Febrero de 2018

los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases. Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

A la solicitud se acompañará el resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que asciende a la cantidad de 20,00€, que podrá ser abonado en el número de cuenta: ES97 0487-3207-67-2000015549 del Banco MARE NOSTRUM o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, (Ayuntamiento de Linares C/Hernán Cortes nº 24 Linares (Jaén) 23700 debiendo consignar en estos giros el nombre de la convocatoria a la que se opta, el nombre y apellidos del/la aspirante y también DNI, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

En ningún caso el pago de la cantidad que corresponde en concepto de participación en proceso selectivo supondrá sustitución del trámite de presentación de la instancia de participación en proceso selectivo en tiempo y forma.

La falta de pago dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión definitiva del/la aspirante.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a los interesados/as.

Las personas con discapacidad deberán adjuntar a la solicitud de participación en las pruebas selectivas la acreditación de tal condición así como del tipo de discapacidad que posee, conjuntamente con la declaración de las adaptaciones de tiempo, medios y de otra naturaleza que considere necesarias para la realización de dichas pruebas.

El incumplimiento de este requisito no será subsanable con el pago de los derechos de examen una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

Documentos a presentar:

A las instancias (Modelo Oficial Anexo I) que en cada caso se presenten, los/as interesados/as deberán acompañar los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad en vigor.
- Fotocopia compulsada del Título Académico.
- Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen.
- Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de la clase B, C y tener autorización para la conducción de vehículos de la clase BTP.
- Autorización para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias para acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones del puesto (Anexo II).
- Declaración de no haber sido condenado por delito doloso, ni separado de cualquier administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

cve; BOP-2018-334 Verificable en https://bop.dipujaen.es

Pág. 2185



(Anexo II)

- Declaración del compromiso de conducir los vehículos oficiales del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento. (Anexo II)

Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ya citada.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/la interesado/a.

Con la presentación de la solicitud se entiende que el/la interesado/a autoriza a la Administración a que sus datos personales pasen a bases de datos informáticas automatizadas.

La falta de presentación de la documentación en el plazo establecido al efecto en la convocatoria o la imposibilidad de acreditar los requisitos determinará, la exclusión del procedimiento selectivo.

IV. Admisión de candidatos y candidatas

Sexta. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen por este Ayuntamiento, por el órgano competente se dictará Resolución con la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos y Documento Nacional de Identidad y, en su caso, causa de exclusión. La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Linares y de la Sede electrónica https://linares.sedelectronica.es, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos que por su naturaleza sean subsanables indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima. Transcurrido dicho plazo, la autoridad convocante dictará resolución aprobando los listados definitivos de las personas aspirantes admitidas, efectuándose, al mismo tiempo el nombramiento de los miembros del Tribunal, junto con el señalamiento del lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio, que se publicará en el tablón de edictos de la Corporación y de la Sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos de la Corporación y Sede electrónica https://linares.sedelectronica.es.

Octava. De acuerdo con lo establecido en la Ley 53/2003, de 10 de diciembre, sobre empleo público de discapacitados, en las pruebas selectivas para ingreso en Cuerpos y Escalas de



funcionarios, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Solo podrán establecerse exclusiones por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas, se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización. En la solicitud de participación, los interesados deberán formular la petición correspondiente, especificando en qué consiste concreta-mente la adaptación.

Corresponderá a los interesados e interesadas, en el momento de solicitar tomar parte en las pruebas selectivas, acreditar documentalmente, a través del Organismo competente, su condición de discapacitado, y poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, debiendo aportar además dictamen técnico facultativo o informe con indicación de si dicha discapacidad es física, psíquica o sensorial y certificado de aptitud para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria. No obstante, la compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas a las que se opta, habrá de acreditarse por el facultativo médico del Servicio de Prevención Ajeno del Excmo. Ayuntamiento de Linares.

V. Tribunales

Novena. El Tribunal Calificador, quedará formado como sigue, teniendo todas y cada una de las personas integrantes voz y voto, debiendo poseer titulación igual o superior a la exigida para las plazas convocadas:

Presidente: Un funcionario de carrera de la Corporación perteneciente a la Subescala Técnica y encuadrado en los Subgrupos A1 o A2, preferentemente.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue.

Vocales: Tres funcionarios de carrera.

No podrán formar parte del Tribunal, el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

Todos los miembros del Tribunal serán designados por Resolución del órgano competente, siendo su actuación colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose, en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre hombre y mujer.

La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, siendo sus miembros personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria.

A todos y cada uno de los miembros del Tribunal se les asignarán dos suplentes y, en lo posible, su composición se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia conjuntamente con la lista de admitidos/as y excluidos/as.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, y los/as aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo con el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen



Jurídico del Sector Público.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la indicada Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones. Si por cualquier circunstancia no concurrieran a alguna de las sesiones el Presidente y/o el Secretario, se suplirán, en el primer caso, por el Vocal de mayor jerarquía, antigüedad o edad, por este orden, y en el segundo, por el Vocal de menor edad.

Asimismo, cuando un vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con el objeto de que asista a la misma.

Los Tribunales Calificadores quedarán facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, para requerir por considerarse necesario para una mejor conclusión del procedimiento selectivo la documentación a que hace referencia el art. 2 del Real Decreto 1778/1994, de 5 de agosto, para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz pero sin voto, pudiendo, igualmente y para un mejor desarrollo de los ejercicios constituir, por concurrir a las pruebas un elevado número de aspirantes, diferentes grupos de éstos sometiéndoseles a la realización de ejercicios de similar contenido en consonancia con la titulación académica exigida en la convocatoria y programa de la misma.

El Tribunal adoptará, en lo posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los y las aspirantes.

Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los y las aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo que éste acuerde a partir de la publicación en el tablón de anuncios de dichas resoluciones.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, de indemnización por razón del servicio y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

VI. Desarrollo de los ejercicios

Décima. El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas.

La oposición consistirá en la celebración sucesiva de cinco pruebas, una de carácter teórico, otra de carácter práctico, otra psicotécnica, otra de aptitud física y otra consistente en examen médico. Todas y cada una de ellas tendrá carácter obligatorio y eliminatorio, y se realizarán en el orden que se detalla a continuación, sin perjuicio de que en función del número de aspirantes y a criterio del Tribunal, podrá modificarse el orden de realización de las distintas pruebas.

1.1. Primer ejercicio. Prueba teórica:



De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los/as aspirantes, consistirá en contestar un test de 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales tres estarán relacionadas con la correcta, pero sin serlo, sobre el conjunto del temario contenido en el Anexo III que se adjunta, en el plazo máximo que determine el Tribunal. Los aspirantes deberán alcanzar, al menos, 5 puntos para superar esta prueba que se valorará de 0 a 10 puntos, quedando excluidos los/as candidatos/as que no obtengan la puntuación mínima anteriormente expuesta.

Cada pregunta acertada puntuará a 0,1 puntos. Cada respuesta incorrecta se penalizará a razón de 0,025 puntos.

En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el Anexo Temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de la prueba.

1.2. Segundo ejercicio. Prueba práctica:

De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la realización de un ejercicio escrito de carácter práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, y que se referirá al temario específico incorporado al Anexo III. El tiempo máximo de realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal y será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.

1.3. Tercer ejercicio: Evaluación psicológica:

Consistirá en la evaluación psicológica de los y las aspirantes, incluyendo ejercicios aptitudinales y de personalidad. Dichos ejercicios se ajustarán al profesiograma de las plazas de bomberos-conductores convocadas, teniéndose en cuenta al menos los siguientes factores:

- a) Aptitudes intelectuales: Se valorarán los factores de inteligencia general, agilidad mental, inteligencia emocional, razonamiento lógico, razonamiento abstracto, razonamiento verbal, rapidez y destreza perceptiva/motora, atención y resistencia a la fatiga, concentración/retención en la tarea, aptitud numérica, aptitud espacial y aptitud mecánica.
- b) Actitudinal y de personalidad: Se valorarán los factores de actitudes disfuncionales/agresividad/ vulnerabilidad a estrés; adaptación a normas y autoridad; responsabilidad y lealtad en el ejercicio profesional; autocontrol, estabilidad emocional y seguridad en sí mismo; relaciones interpersonales/conductas cooperativas/ capacidad de trabajo en equipo; capacidad iniciativa/decisión/asertividad y capacidad de motivación y adaptación al puesto.

Los citados factores serán ponderados en su importancia y en función del perfil por el Tribunal, asesorado por especialistas, y se tendrá presente para ello las funciones atribuidas a las plazas que se pretenden cubrir. Esta prueba psicotécnica será eliminatoria y los/as aspirantes serán calificados de Aptos o No Aptos, siendo necesario para superar la prueba obtener la calificación de Apto. El Tribunal, deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar el secreto en el proceso de corrección de los ejercicios realizados por los aspirantes.



1.4. Cuarto ejercicio: Pruebas físicas:

La prueba de aptitud física consistirá en la realización de los ejercicios previstos en el Anexo IV en el orden determinado y con la puntuación establecida en el mismo, quedando excluidos del proceso selectivo las/os aspirantes que no alcancen la calificación mínima exigida en cada ejercicio; tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad, velocidad y resistencia de las personas aspirantes.

Las/os aspirantes acudirán equipadas/os con vestuario deportivo adecuado: camiseta, pantalón corto o largo y zapatillas deportivas, que en ningún caso irán provistas de clavos.

Con carácter previo a su celebración, quienes deban realizarla habrán de presentar al Tribunal un certificado médico oficial expedido por médica/o colegiado en ejercicio con una antelación no superior a 30 días de la fecha de realización del ejercicio, en el que se haga constar expresamente que la/el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas descritas en el Anexo IV de estas bases. Las/os aspirantes que no aporten el referido certificado en tiempo y forma quedarán excluidos del proceso selectivo. Esta certificación no excluye las comprobaciones posteriores a que hace referencia el apartado II.c).

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, interrupción del mismo, parto o puerperio debidamente acreditado, realizará las restantes pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no tendrá una duración superior a seis meses, desde el comienzo de estas pruebas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo en las restantes plazas.

En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo las personas aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento, aunque éstas superen las pruebas físicas.

El Tribunal podrá elegir al azar de entre las/os as pirantes que hayan superado la prueba de aptitud física un número de ellos para la realización de un control antidoping, a realizar por el servicio de prevención ajeno del Ayuntamiento, teniendo en cuenta que el hecho de haber consumido productos estimulantes de la capacidad física según la lista aprobada por el Consejo Superior de Deportes que se recoge en la Resolución de 22 de diciembre de 2017, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba la lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte, supondrá la exclusión del afectado en el proceso selectivo.

1.5. Quinto ejercicio. Examen médico:

Será practicado por facultativos que se designen al efecto. Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias, o de otra clase se consideren necesarias para comprobar que el opositor no está incurso en el cuadro médico de inutilidades que figura en



el Anexo V.

La falta de presentación al reconocimiento médico o la negativa a realizar las pruebas estipuladas supondrá la exclusión de la oposición. El aspirante deberá cumplimentar el modelo de autorización para someterse a todas las pruebas médica que determine el equipo médico designado (Anexo II).

Los aspirantes serán calificados como "aptos" o "no aptos", quedando excluidos del proceso selectivo las/os aspirantes no alcancen la calificación de Apto.

Este examen médico se realizará, en principio, exclusivamente a los y las aspirantes con mejor puntuación final obtenida, en número igual a plazas convocadas. En caso de que algún aspirante resulte no apto en este reconocimiento médico, el siguiente o siguientes aspirantes mejor puntuados, serán requeridos individualmente para realizar el examen.

Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquel aspirante que el día y hora de la prueba no se presente a realizarla, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por el Tribunal Calificador.

En cualquier momento, los Tribunales podrán requerir a los/as opositores/as para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas. Si en el transcurso del procedimiento selectivo, se tiene conocimiento o se constata que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, propondrá al órgano competente la resolución de exclusión de las pruebas selectivas de forma motivada y previa audiencia del interesado.

El contenido de los ejercicios de carácter práctico y de los ejercicios tipo test deberá ser elaborado de forma conjunta por los Tribunales Calificadores el mismo día del examen e inmediatamente antes de su realización, extrayéndolo de libros de texto de autores cualificados, legislación o cualquier otro material de contenido didáctico y técnico suficiente con respecto a los programas de las convocatorias.

El orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas que lo requieran se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

VII. Sistema de calificación

Décima primera. Todos los ejercicios de las distintas pruebas selectivas, serán eliminatorios y de carácter obligatorio. Las calificaciones de cada prueba se adoptarán conforme al siguiente criterio:

- 1. Se sumarán las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, se obtendrá la nota media inicial o de referencia.
- 2. Obtenida la nota media inicial, se eliminarán las puntuaciones que hubieran otorgado los miembros del Tribunal que difieran en más de dos puntos (por exceso o por defecto), sobre la misma.



3. Con las puntuaciones que no difieran en más de dos puntos sobre la nota media inicial, se volverá a obtener nuevamente la nota media, que se entenderá como nota del ejercicio.

La puntuación del ejercicio será la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos pruebas.

En los supuestos de empate en la calificación final, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

- 1. Mejor puntuación en el ejercicio teórico
- 2. Mejor puntuación en el ejercicio práctico
- 3. El Tribunal queda facultado para realizar una prueba adicional de desempate, que no computará para la puntuación total.

VIII. Propuesta de selección, presentación de documentos y nombramiento

Décima segunda. Relación de aprobados/as

Las puntuaciones de cada ejercicio y los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio, serán expuestas en el Tablón de anuncios de la Corporación y de la Sede Electrónica https://linares.sedelectronica.es

La puntuación será la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable, quedando eliminados los y las aspirantes que no hayan superado cada uno de los ejercicios.

Una vez terminada la calificación de los y las aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de anuncios de la Corporación y de la Sede Electrónica, la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevarán dicha relación a la autoridad competente, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8, párrafo último, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el Órgano de Selección establecerá, entre los restantes miembros que superaron la totalidad de los ejercicios, y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento como funcionario de carrera para los casos en que se produzca la renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos u otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

Décima tercera. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión

Publicada la lista de aprobados/as, los/as aspirantes propuestos/as para el nombramiento o, en su caso, los que corresponda de la lista de reserva, aportarán a la Administración, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista



de aprobados y aprobadas o la declaración de tal por estar en la lista de reserva, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda.

Los/as aspirantes propuestos que tuvieran la condición de funcionarios públicos están exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que constan en su expediente personal.

Salvo casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo indicado no presentasen tales documentos o de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho a ocupar la plaza, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Terminado el plazo de presentación de documentos, y acreditado dentro de plazo por los aspirantes propuestos el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, se procederá al nombramiento de funcionario, con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación, debiendo cada aspirante nombrado tomar posesión en el plazo de un mes, desde que le fuera notificado el nombramiento. En otro caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado, se entenderá producida la renuncia para tomar posesión como funcionario, pasando a surtir efectos la designación para nombramiento y toma de posesión del aspirante que corresponda de la lista de reserva.

Décima cuarta. Obligaciones de los nombrados y posesionados.

Las/os aspirantes que hubieran sido nombrados funcionarios de carrera y tomen posesión dentro del plazo establecido se incorporarán como empleadas/os públicos, funcionarias/os de carrera, del Excmo. Ayuntamiento de Linares a todos los efectos, debiendo desempeñar con diligencia las tareas que le sean asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar conforme a los principios que inspiran el Código de conducta de los empleados públicos especificado en el Capítulo VI del Título III del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

Así mismo estarán obligados a cumplir las tareas y funciones que se establezcan legal o reglamentariamente por la normativa de aplicación, y en particular, entre otras:

- Asumir tareas de prevención y extinción de incendios; actuar en emergencias o situaciones catastróficas; rescate y salvamento de personas y animales domésticos.
- Cuidado y mantenimiento de los vehículos y materiales del servicio.
- Actuaciones preventivas en materia de protección civil en espectáculos y en general cuantas funcione s estén relacionadas con la extinción de incendios y salvamento.
- Conducción de vehículos adscritos al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.



- Realizar el ataque a los siniestros en la forma más rápida y segura posible, actuando en perfecta coordinación con los compañeros de empleo, bajo las órdenes inmediatas superior jerárquico.
- Cuidar del buen mantenimiento de su equipo personal, material a su cargo, vehículos y vestuario, poniendo en conocimiento de su superior inmediato cualquier tipo de deterioro que haya observado y revisar diariamente el material auxiliar de los vehículos asignados, así como el buen funcionamiento de estos mismos.
- Colaborar en trabajos especiales o auxiliares, tanto teóricos como práctico, asistiendo técnicamente asimismo ante posibles riesgos de accidente (ascensores, derrumbes, corrimientos de tierra, etc.).
- Realizar las tareas de acondicionamiento y mantenimiento del parque donde se ubiquen los medios del Servicio.
- Cualquier otra tarea o función que se le encomiende en función de su cargo y capacitación exigida en la convocatoria que pueda contribuir al buen funcionamiento del servicio y, en general aquellas otras expresamente establecidas en la legislación vigente.

Décima quinta. Riesgos y Accidentes.

El Ayuntamiento de Linares no se hace responsable de cualquier riesgo y/o accidente que pudieran sufrir los y las aspirantes en el transcurso de la realización de las pruebas exigidas.

Décima sexta. Contra las presentes Bases podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plaza de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición del recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y modifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD/INSTANCIA

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE PLAZAS DE BOMBEROS/AS-CONDUCTORES/AS

Datos identificativos del/la opositor/a
Primer apellido:
Segundo apellido:
Nombre:
D.N.I/Fecha nacimiento
Domicilio:
Municipio:
Provincia:C.P
Tfno/s contacto
El/La abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.
Se adjunta a la presente solicitud:
☐ Fotocopia compulsada del DNI/NIF
Fotocopia del Titulo académico oficial (compulsada)
☐ Documento Bancario justificativo del pago de los derechos de examen
\square Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de la clase B, C y tener autorización para la conducción de vehículos de clase BTP.
\square Autorización para someterse a pruebas médicas necesarias para acreditar la capacidad funcional para el desempeño del puesto.
☐ Declaraciones indicadas en la Base Quinta.
En Linaresdede

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Linares



ANEXO II AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A TODAS LAS PRUEBAS MÉDICAS

APELLIDOS Y NOMBRE:	
DOMICILIO EN	
MUNICIPIO	PROVINCIA
DNI:	
FECHA DE NACIMIENTO:	
Por la presente autorizo al equipo médico designado bases de selección de la oposición (Apartado VI B bombero-conductor en el Ayuntamiento de Linare necesarias, la extracción y analítica necesaria de sar	sase Décima 1.6) convocada para cubrir plazas d es a que me efectúen las exploraciones médica
Conozco que será causa de exclusión la ocultaciór Anexo V.	n de cualquier enfermedad conocida incluida en e
Y para que así conste firmo la presente autorización	
Linares, a	
Fdo.: D	
DECLARACIO	ÓN JURADA
APELLIDOS Y NOMBRE:	
ONI:	
Declaro bajo juramento, a efectos de participar e plazas de Bombero-Conductor:	n el proceso selectivo para la provisión de cinc
☐ No haber sido condenado por delito doloso, nallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones p	ni separado de cualquier administración pública, r úblicas.
☐ Comprometerme a conducir los vehículos Salvamento.	oficiales del Servicio de Extinción de Incendios
Y para que así conste firmo la presente declaración.	
Linares, a	
•	
Fdo.: D	



ANEXO III TEMARIO

MATERIAS COMUNES

- **Tema 1.** La Constitución de 1978: Estructura y Principios Generales. Estatuto de Autonomía de Andalucía: Título Preliminar y Competencias de Andalucía.
- **Tema 2.** Organización territorial de Estado. Las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.
- **Tema 3**. El régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica actual. La Administración Local: entidades que la integran.
- **Tema 4**. La igualdad de Género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía de Andalucía. Ley 12/2007 para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. Vigente Plan Municipal para la Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Linares.
- **Tema 5**. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. Concepto de funcionarios. Personal Laboral. Personal Eventual. Derechos y deberes de los Empleados Públicos. Régimen disciplinario.
- **Tema 6**. Prevención de Riesgos Laborales. Ideas generales sobre tipos de riesgos. Objetivos de los Planes de Emergencias y Evacuación.

MATERIAS ESPECÍFICAS

- **Tema 1**. Reglamento de Seguridad Contra Incendios en Establecimientos Industriales. Idea general. Caracterización de los establecimientos industriales en relación con la seguridad contra incendios.
- **Tema 2.** Código Técnico de la Edificación. Documento Básico Seguridad en caso de Incendio (CTE-DB-SI). Sección SI 3: Evacuación de ocupantes. Sección SI 4: Instalaciones de Protección Contra Incendios. Sección SI 5: Intervención de los bomberos.
- **Tema 3.** La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía. Estructura básica. Actuaciones en materia de protección civil.
- **Tema 4.** Naturaleza del fuego: Reacción química. Reacciones exotérmica y endotérmica. Combustión. Tipos de combustión. Resultados de la combustión: humos, calor, llamas y gases. Triángulo y tetraedro del fuego. Mecanismos de extinción.
- **Tema 5.** Calor: temperatura; escalas termométricas; calor y equilibrio térmico; transmisión del calor; calor específico; cambios de estado; dilatación en líquidos y en sólidos; transformación entre calor y trabajo mecánico; la máquina de vapor; el motor de explosión; rendimiento de las máquinas térmicas; máquinas frigoríficas.
- **Tema 6** Urgencias sanitarias: valoración primaria del paciente (traumático y no traumático). Reanimación cardiopulmonar básica (RCP) del adulto y niño (recomendaciones de 2010). Obstrucción de vía aérea por cuerpo extraño (OVACE). Inmovilización y movilización de pacientes. Categoría de triage tetrapolar. Triage básico. Intoxicaciones por inhalación de humo y gases. Quemaduras. Hemorragias y shock.
- **Tema 7** Electricidad para bomberos: la energía eléctrica y sus instalaciones; seguridad en la intervención de bomberos con riesgo eléctrico; herramientas para trabajos con electricidad; glosario. Ascensores: normas de seguridad en los rescates en ascensores; tipos de ascensores; elementos que intervienen en un ascensor.



- **Tema 8** Seguridad y salud laboral: marco legal; conceptos básicos en prevención de riesgos laborales; salud laboral; actividades de promoción de la salud.
- **Tema 9** Geografía del término municipal de Linares: demografía (datos de 2017), callejero y sentido de circulación para vehículos de motor de las vías públicas del término municipal.
- **Tema 10.** Clasificación de los incendios: Según el tipo de combustible. Según la forma del foco. Según dimensiones. Según se manifieste en edificios. Medios a emplear en cada uno de ellos.
- **Tema 11.** Agentes extintores y su aplicación. Agua: métodos de aplicación. Espuma: generalidades, tipos de espumas y su empleo, generadores y proporcionadores. Polvo químico. Gases.
- **Tema 12.** Principios de construcción: representaciones gráficas; materiales de construcción; terrenos; acciones en la edificación; estructura y elementos de los edificios; otros elementos no estructurales. Estabilización de estructuras: introducción; procesos degenerativos; criterios generales sobre las medidas de seguridad en la edificación; síntomas y signos indicadores de riesgo de hundimiento.
- **Tema 13.** Movimiento del humo en edificios. Técnicas de ventilación. Ventilación durante las operaciones de extinción. Ventilación después de extinguir el fuego. Métodos de ventilación. Equipos. Procedimientos.
- **Tema 14.** Extintores portátiles. Agente extintor. Carga. Tiempo de funcionamiento. Alcance medio. Eficacia. Seguridad y mantenimiento. Consejos generales de utilización.
- **Tema 15.** Instalaciones fijas de extinción. Hidrantes. Bocas de Incendio Equipadas. Mangueras. Lanzas. Redes de agua: componentes. Columna seca. Racores y adaptadores.
- **Tema 16.** Sistemas de detección y alarma de incendios. Concepto. Tipos de detectores. Pulsadores de alarma.
- **Tema 17.** Fuerzas y presiones en los fluidos: fluidos; principio de Arquímedes; empuje y flotabilidad; concepto y unidades de la presión; presión hidrostática; principio fundamental de la hidrostática; presión atmosférica; principio de Pascal.
- **Tema 18** Trabajo y energía: concepto de energía; tipos de energía; propiedades de la energía; concepto de trabajo; relación entre trabajo y energía; concepto de potencia; máquinas mecánicas simples; clasificación de las fuentes de energía; energía mecánica; conservación de la energía mecánica.
- **Tema 19.** Equipo personal del bombero. Protección respiratoria: generalidades. Equipos respiratorios: tipos. Elementos fundamentales de un equipo de respiración: descripción y funciones de cada uno de ellos. Autonomía de los equipos, según tipo y características. Manejo y entretenimiento. Trajes de protección química, de aproximación y penetración al fuego: descripción, usos y mantenimiento.
- **Tema 20.** Incendios forestales. El incendio forestal. Clases de fuegos forestales: propagación. Tipos de incendios forestales: partes de un incendio forestal. Efecto de la topografía sobre los incendios forestales. Medios de ataque. Seguridad en los trabajos de extinción. Tipos de ataque.
- **Tema 21.** Riesgo en accidentes con materias peligrosas: definición de materia peligrosa, clasificación de las materias peligrosas; propiedades físicas y químicas; niveles de protección; clases y riesgos de las materias peligrosas, mitigación de accidentes con materias peligrosas, seguridad y control del personal, sustancias peligrosas: clases, riesgos asociados, intervención
- **Tema 22.** Salvamento y recuperación de víctimas. Rescate en accidentes de tráfico: Actuaciones básicas. Pautas de intervención. Material de corte, separación y excarcelación.
- **Tema 23.** Intervención en fuegos de túneles. Normativa sobre túneles. Movimiento natural del aire en los túneles. Instalaciones de un túnel. Sistemas de ventilación forzada en los túneles. Efectos de la ventilación sobre el humo. Sistemas de evacuación de los túneles. Equipos de protección respiratoria para intervención en los túneles. Principios de intervención. Procedimientos de intervención en incendios de túneles.



ANEXO IV

PRUEBAS DE APTITUD FISICA

- 1.- Trepa de cuerda lisa de 5 metros de altura.
- 2.- Prueba de Vértigo
- 3.- Lanzamiento de balón medicinal (5 kg).
- 4.- Flexión de brazos (Potencia de tren superior). (Dominadas).
- 5.- Salto horizontal desde parado (Potencia de tren inferior).
- 6.- Prueba de agilidad.
- 7.- Carrera velocidad 100 metros lisos.
- 8.- Carrera de resistencia sobre 2.000 metros lisos.
- 9.- Press de banca (Horizontal).
- 10.- Saltos sucesivos sobre banco sueco.
- 11.- Natación estilo libre de 100 metros.

1.- TREPA DE CUERDA LISA

Esta prueba será puntuable de 5 a 10, debiendo obtener un mínimo de 5 puntos para continuar. Valorando la nota correspondiente aritméticamente entre los valores de la tabla anexa.

<u>Finalidad</u>: Medir y valorar la fuerza explosiva de la musculatura flexora de los brazos, dorsales y hombros.

Intentos: Uno.

Descripción:

La/él aspirante trepará por una cuerda lisa de 5 metros, sin apoyo de piernas (presa), partiendo de la posición de sentado. Se partirá de sentado desde el suelo, no estando permitido el apoyo de pies con el fin de alcanzar ventaja alguna en la ejecución desde el momento de salida, una vez comience la trepa se podrá pasar el cuerpo a posición vertical. A la voz de "Ya" del juez, se iniciará la trepa hasta hacer presa con las dos manos en la señal situada a 5 metros o por encima de ella. El descenso será independiente de toda valoración.

El tope máximo de agarre al inicio de la prueba será de dos metros.

El tribunal verificará que la cuerda sea lo menos elástica posible.

Invalidación:

- Cuando no se sobrepase la marca fijada a 5 metros con las dos manos.
- Cuando se ayude con presa de pies o piernas.
- Cuando se haga contacto con el suelo una vez realizada la salida.

<u>Puntuación</u>:

PUNTUACIÓN TREPA DE CUERDA (TIEMPO EN SG.)		
<u>HOMBRES</u>	<u>MUJERES</u>	<u>PUNTOS</u>
9″5	10″0	5
9″0	9″5	6
8″5	9″0	7
8″0	8″5	8
7″5	8″0	9
7″0	7″5	10



2.- PRUEBA DE VÉRTIGO

Se trata de detectar la enfermedad, por la presencia de altura produce (a la persona que la padece) un trastorno nervioso que le impide realizar tareas habituales del puesto, tales como la asistencia y rescate a personas en altura. Para la evaluación de esta prueba el Tribunal Calificador podrá proponer la asistencia a esta prueba de asesores médicos. Se declararán "APTOS" los aspirantes que no manifiesten vértigo o falta de equilibrio, y ejecuten la prueba en los términos que se indican en el siquiente apartado.

El opositor deberá cruzar andando dos veces en un tiempo máximo de 40 segundos un tablón a una altura de 6,30 metros. Durante el recorrido deberá desenganchar un mosquetón y engancharlo en una anilla situada en otro punto diferente.

3.- LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL (5 KG)

Esta prueba será puntuable de 5 a 10, debiendo obtener un mínimo de 5 puntos para continuar. Valorando la nota correspondiente aritméticamente entre los valores de la tabla anexa.

Finalidad: Mide la potencia del tren superior del aspirante.

Intentos: Dos.

Descripción:

La/él aspirante se sitúa detrás de la línea de lanzamiento marcada por el Tribunal sin pisarla, con los dos pies juntos en el suelo sin posibilidad de balanceo de talones ni punteras, sujetando el balón con ambas manos por encima o detrás de la cabeza. Se lanza el balón a la máxima distancia, mediante una flexión-extensión del tronco y miembros superiores, con los pies juntos y sin balanceo. Durante esta fase de lanzamiento y mientras el balón no llegue al suelo, los pies deben tocar el suelo. Se registra la distancia entre la línea de lanzamiento y la señal donde ha caído más próxima el balón.

Toma de medidas: se efectuará por centímetros como unidad inferior.

Invalidación:

- El lanzamiento en el que el aspirante haga apoyo alternativo y no simultáneo de los pies en el suelo o que éstos no estén juntos.
- Pisar la línea en el momento de lanzar.
- Lanzamiento realizado con una sola mano.
- Lanzamiento no realizado por encima de la cabeza.
- El lanzamiento que no alcance la distancia mínima según la tabla anexa.

<u>PUNTUACIÓN LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL (5 KG)</u>		
<u>HOMBRES</u>	<u>MUJERES</u>	<u>PUNTOS</u>
6,00 metros	5,30 metros	5 PUNTOS
6,40 metros	5,70 metros	6 PUNTOS
6,80 metros	6,10 metros	7 PUNTOS
7,20 metros	6,50 metros	8 PUNTOS
7,60 metros	6,90 metros	9 PUNTOS
8,00 metros	7,30 metros	10 PUNTOS



4.- FLEXIÓN DE BRAZOS. (POTENCIA DE TREN SUPERIOR). (DOMINADAS)

Esta prueba será puntuable de 5 a 10, debiendo obtener un mínimo de 5 puntos para continuar.

Valorando la nota correspondiente aritméticamente entre los valores de la tabla anexa.

Finalidad: Mide la potencia de los músculos dorsales y brazos del aspirante.

Intentos: Uno.

Descripción:

La/él aspirante se situará debajo de la barra, saltará y se agarrará con las manos mirando al frente. Efectuará flexiones de brazos con piernas extendidas en toda la ejecución, de manera que la barbilla supere la barra. En el descanso la extensión de los brazos será total, sin balancearse con el cuerpo ni con las piernas, para ayudarse en la elevación.

Posición inicial: Extensión del codo 180º.

Posición final: Flexión del codo, hasta alcanzase el objetivo de superar la barra con la barbilla.

Toma de medidas: se contarán las flexiones realizadas correctamente.

Invalidación:

- No se contarán aquellas flexiones que no se inicien con la extensión total de brazos
- No se contarán aquellas flexiones en las que no sobrepase la barbilla sobre la barra.
- No se contarán aquellas flexiones producidas por balanceo, elevación de piernas o flexión de rodillas.

PUNTUACIÓN FLEXIÓN DE BRAZOS. (POTENCIA DE TREN SUPERIOR). (DOMINADAS)		
<u>HOMBRES</u>	<u>MUJERES</u>	<u>PUNTOS</u>
12 REPETICIONES	10 REPETICIONES	5 PUNTOS
15 REPETICIONES	12 REPETICIONES	6 PUNTOS
17 REPETICIONES	14 REPETICIONES	7 PUNTOS
19 REPETICIONES	16 REPETICIONES	8 PUNTOS
21 REPETICIONES	18 REPETICIONES	9 PUNTOS
23 REPETICIONES	20 REPETICIONES	10 PUNTOS

5.- SALTO HORIZONTAL DESDE PARADO. (POTENCIA DE TREN INFERIOR)

Esta prueba será puntuable de 5 a 10, debiendo obtener un mínimo de 5 puntos para continuar. Valorando la nota correspondiente aritméticamente entre los valores de la tabla anexa.

<u>Finalidad</u>: Mide la potencia extensora de las piernas del aspirante.

Intentos: Dos.

Descripción:

La/él aspirante se sitúa detrás y frente a la línea, marcada por el Tribunal, desde donde se realizará un salto con los dos pies juntos, sin perder el contacto con el suelo antes del salto. Se permitirá el balanceo de talones siempre y cuando no se pierda el contacto con el suelo ni exista desplazamiento alguno. Se tomará la medida hasta la señal más retrasada que deje la/el aspirante.

Toma de medidas: se efectuará por centímetros como unidad inferior.



Invalidación

Cuando se pierda contacto con el suelo o se produzca desplazamiento en los movimientos de balanceo previos al salto.

PUNTUACIÓN SALTO HORIZONTAL DESDE PARADO. (POTENCIA DE TREN INFERIOR)		
<u>HOMBRES</u>	<u>MUJERES</u>	<u>PUNTOS</u>
2,10 metros	1,80 metros	5 PUNTOS
2,21 metros	1,91 metros	6 PUNTOS
2,31 metros	2,01 metros	7 PUNTOS
2,41 metros	2,11 metros	8 PUNTOS
2,51 metros	2,21 metros	9 PUNTOS
Más de 2,61 metros	Más de 2,31metros	10 PUNTOS

6.- PRUEBA DE AGILIDAD

Esta prueba será puntuable de 5 a 10, debiendo obtener un mínimo de 5 puntos para continuar.

Valorando la nota correspondiente aritméticamente entre los valores de la tabla anexa.

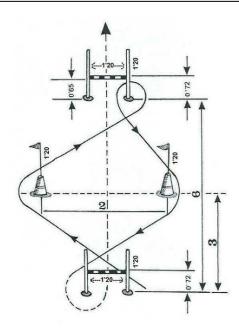
Finalidad: Mide la agilidad y coordinación de movimiento del aspirante.

Intentos: Dos.

<u>Toma de tiempos</u>: se efectuará por decimas de segundo como unidad inferior (redondeando a la superior si la toma supera las 5 centésimas de segundo); se efectuaran tres tomas a la vez, cogiéndose la intermedia como buena o si hubiera dos iguales esa.

Descripción:

Con la salida de pie, detrás de la línea de partida, la/él aspirante debe realizar el recorrido que figura en el siguiente gráfico representativo. Es nulo todo intento en el que el candidato derribe alguno de los banderines o vallas que delimitan el recorrido o se equivoque en el mismo.



Por debajo de la valla _____ Por encima de la valla - - - - - -

<u>PU</u>	NTUACIÓN PRUEBA DE AGILID	DAD
<u>HOMBRES</u>	<u>MUJERES</u>	<u>PUNTOS</u>
9″6	10″4	5 PUNTOS
9″5	10″3	6 PUNTOS
9″4	10″2	7 PUNTOS
9″2	10″0	8 PUNTOS
9″1	9″8	9 PUNTOS
9″0	9″5	10 PUNTOS

7.- CARRERA VELOCIDAD 100 MTS LISOS

Esta prueba será puntuable de 5 a 10, debiendo obtener un mínimo de 5 puntos para continuar. Valorando la nota correspondiente aritméticamente entre los valores de la tabla anexa.

Finalidad: Mide la velocidad pura de carrera del aspirante.

Intentos: Uno.

Descripción:

La/él aspirante se situará en el punto de partida, a la voz de "Listos –Ya" recorrerá una distancia de 100 metros sin salirse de la calle correspondiente. No se permitirán tacos de salida, ni zapatillas de clavos.



<u>Toma de tiempos</u>: se efectuará por décimas de segundo como unidad inferior (redondeando a la superior si la toma supera las 5 centésimas de segundo); se efectuaran tres tomas a la vez, cogiéndose la intermedia como buena o si hubiera dos iguales esa.

Invalidación:

- No correr por el camino señalado.
- Obstruir o molestar a otro corredor, realizar dos salidas falsas, (se entiende por salida falsa comenzar a correr antes de la orden de salida).

PUNTUACIÓN CARRERA VELOCIDAD 100 MTS LISOS		
<u>HOMBRES</u>	<u>MUJERES</u>	<u>PUNTOS</u>
14"0	15″0	5 PUNTOS
13″7	14"7	6 PUNTOS
13″4	14"4	7 PUNTOS
13″1	14"1	8 PUNTOS
12"8	13″8	9 PUNTOS
12"5	13″5	10 PUNTOS

8.- CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 2.000 MTS LISOS

Esta prueba será puntuable de 5 a 10, debiendo obtener un mínimo de 5 puntos para continuar.

Valorando la nota correspondiente aritméticamente entre los valores de la tabla anexa.

Finalidad: Medir la resistencia orgánica y muscular del aspirante.

Intentos: Uno.

Descripción:

La/él aspirante se situará en el punto de partida, a la voz de "Listos – Ya" recorrerá una distancia de 2.000 metros en una pista de atletismo.

<u>Toma de medidas</u>: se efectuará por segundos como unidad inferior (redondeando al superior si la toma supera las 5 décimas de segundo).

<u>Invalidación</u>:

- No correr por el camino señalado.
- Obstruir o molestar a otro corredor.
- Realizar dos salidas falsas, (se entiende por salida falsa comenzar a correr antes de la orden de salida).

PUNTUACIÓN CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 2.000 MTS LISOS		
<u>HOMBRES</u>	<u>MUJERES</u>	<u>PUNTOS</u>
7´30″	8′10″	5 PUNTOS
7´10″	8´00″	6 PUNTOS
7´00″	7´50″	7 PUNTOS
6′50″	7´40″	8 PUNTOS
6 ′40″	7´30″	9 PUNTOS
6′30″	7´20″	10 PUNTOS



9.- PRESS DE BANCA. (HORIZONTAL)

Esta prueba será puntuable de 5 a 10, debiendo obtener un mínimo de 5 puntos para continuar. Valorando la nota correspondiente aritméticamente entre los valores de la tabla anexa.

<u>Finalidad</u>: Medir la potencia de los músculos pectorales y extensores del codo.

Intentos: Uno.

Descripción:

La/él aspirante se situará sobre el banco en de cúbito supino, con un agarre dígito palmar un poco más abierto de la anchura de los hombros sobre la barra.

- Posición inicial: Flexión hombros (brazos perpendiculares al suelo), con codo extendido.
- Posición final: Abducción de los músculos flexores del codo, llegando la barra al pecho.

Toma de medidas:

Se contarán el número de extensiones o empujes realizados correctamente, efectuados con una resistencia de 40 kg en discos (más peso adicional de la barra), para los hombres y 30 kg en discos (más peso adicional de la barra) para las mujeres, en treinta segundos.

<u>Invalidación</u>:

- No serán validas las ejecuciones en las que la extensión del codo no sea completa.
- No serán validas las ejecuciones en las que la barra no toque el pecho.

<u>PUNTUACIÓN PRESS DE BANCA. (HORIZONTAL)</u>		
<u>HOMBRES</u>	<u>MUJERES</u>	<u>PUNTOS</u>
15 REPETICIONES	15 REPETICIONES	5 PUNTOS
19 REPETICIONES	19 REPETICIONES	6 PUNTOS
23 REPETICIONES	23 REPETICIONES	7 PUNTOS
27 REPETICIONES	27 REPETICIONES	8 PUNTOS
31 REPETICIONES	31 REPETICIONES	9 PUNTOS
35 REPETICIONES	35 REPETICIONES	10 PUNTOS

10.- SALTOS SUCESIVOS SOBRE BANCO SUECO

Esta prueba será puntuable de 5 a 10, debiendo obtener un mínimo de 5 puntos para continuar. Valorando la nota correspondiente aritméticamente entre los valores de la tabla anexa.

Finalidad:

Resistencia orgánica, coordinación y equilibrio de movimientos del aspirante.

Intentos: Dos.

Descripción:

Consiste en saltar ininterrumpidamente el banco con los pies juntos, durante treinta segundos, contabilizándose el número de saltos realizados.

<u>Posición inicial</u>: El ejecutante se situará de pie al costado del banco, con los pies juntos y a la voz del Juez de la prueba iniciará los saltos sin interrupción.

Toma de medidas: se contarán los saltos realizadas correctamente.

Descalificación del opositor:



- Cuando se interrumpa el ritmo del salto voluntaria o involuntariamente antes de finalizar los 30 segundos.
- Cuando se repita un salto en un mismo lado del banco.
- Cuando se vuelque el banco o se produzca un desplazamiento ostensible de su posición inicial.
- Cuando en el salto se quede el banco entre ambos pies o alguno de los pies se apoye en el banco.

<u>Invalidación de saltos</u>:

- Cuando se realicen fuera de la longitud del banco.
- Cuando toque el banco, aunque no lo desplace.
- Cuando los dos pies no toquen el suelo a la vez.

PUNTUACIÓN SALTOS SUCESIVOS SOBRE BANCO SUECO		
<u>HOMBRES</u>	<u>MUJERES</u>	<u>PUNTOS</u>
32 SALTOS	29 SALTOS	5 PUNTOS
34 SALTOS	31 SALTOS	6 PUNTOS
36 SALTOS	33 SALTOS	7 PUNTOS
38 SALTOS	35 SALTOS	8 PUNTOS
40 SALTOS	37 SALTOS	9 PUNTOS
42 SALTOS	39 SALTOS	10 PUNTOS

11.- NATACIÓN ESTILO LIBRE DE 100 METROS

Esta prueba será puntuable de 5 a 10, debiendo obtener un mínimo de 5 puntos para continuar. Valorando la nota correspondiente aritméticamente entre los valores de la tabla anexa.

Intentos: Uno.

Finalidad. Soltura acuática, natación elemental.

Descripción.

El ejecutante se situará al borde de la piscina (o bien dentro de ella con una mano agarrada al poyete de salida), y a la voz de "Ya" o de un pitido de silbato, recorrerá la distancia de 100 metros sin apoyarse en el suelo, ni agarrarse a parte alguna, en los tiempos detallados en la tabla adjunta.

<u>Toma de tiempos</u>; se efectuará por segundos como unidad inferior (redondeando al superior si la toma supera las 5 décimas de segundo).

Obligatorio bañador, gorro y gafas optativas, no estará permitido el uso de neoprenos, ni ningún elemento que favorezca la flotabilidad, ni aletas de manos, ni aletas de pies.

Invalidaciones.

- Cuando el ejecutante apoye los pies en el fondo de la piscina, o se agarre a la pared o a la corchera.
- Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.

PUNTUACIÓN 100 METROS NATACIÓN		
<u>HOMBRES</u>	<u>MUJERES</u>	<u>PUNTOS</u>
1′35′′	1′45′′	5 PUNTOS
1′30′′	1′40′′	6 PUNTOS
1′25′′	1′35′′	7 PUNTOS
1′20′′	1′30′′	8 PUNTOS
1′15′′	1′25′′	9 PUNTOS
1′10′′	1′20′′	10 PUNTOS



ANEXO V CUADRO DE EXCLUSIONES CON RELACIÓN A LA APTITUD FÍSICA

El/la aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

Obesidad: Inferior al 155 del peso teórico, obtenido éste según la fórmula:

Peso teórico = (talla en centímetros -100) x 1,1

Oftalmología: No padecer:

- Agudeza visual inferiores a 1/2 (0,5) en el ojo mejor y 1/3 (0,3) en el ojo peor, medida sin corrección (agudeza visual medida por el test de Snellen).
- Retinopatía (Se admite la Coriorretinitis Central Serosa).
- Retinosis pigmentaria.
- Hemeralopía.
- Hemianopsia.
- Diplopia.
- Discromatopsias importantes, que puedan alterar el de-sarrollo de la función a juicio del Tribunal.
- Glaucoma.
- Afaquias, Pseudoafaquias.
- Subluxación del cristalino.
- Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agu-deza visual inferior a la permitida.
- Queratitis crónica.
- Alteraciones oculomotoras importantes.
- Diacriocistitis crónica.
- Párpados: Cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie, como lagolftalmias y ptosis palpebrales.
- Tumores oculares.
- Amputación importante del campo visual en ambos ojos.
- Reflejos pupilares anormales.
- Adaptación al deslumbramiento superior a 50.

Otorrinolaringología:

- No se admitirá audífono.
- Trauma acústico o sordera profesional: La agudeza audi-tiva conversacional admitiendo pérdidas de entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. No padecer:
- Vértigo.
- Dificultades importantes de la fonación.
- Perforación timpánica, cicatrices o engrosamiento de la membrana timpánica.
- Tartamudez acusada.



- Obstrucción crónica de las fosas nasales.
- Sinusitis crónica.

Aparato locomotor:

- No se admitirán alteraciones de la movilidad de las gran-des articulaciones de miembros superiores o inferiores que impliquen una limitación de su funcionalidad.
- No se admitirán lesiones o deformidades en las manos que provoquen una limitación de su plena funcionalidad.
- No se admitirán lesiones o deformidades en los pies que impliquen una limitación de su plena función.
- No se admitirán lesiones o deformidades graves de cualquier segmento de la columna vertebral.
- Limitaciones de movimientos: No se admitirán grados de movilidad inferiores a:
- A) Extremidades superiores: Hombro:
- Elevación progresiva en anteversión hasta 180º. Abducción hasta 120º.
 Codo:
- Flexión hasta 140°. Extensión hasta 0°.
- Supinopronación: De 0º a 180º.

Muñeca:

- Flexoextensión hasta 120°. Mano y dedos:
- Dinamometría: No inferior a 30 kilos en cualquiera de las manos.
- Falta o pérdida de más de 1/3 de la falange distal del primer dedo de una mano.
- Falta o pérdida de cualquier falange de cualquier dedo, excepto la falange distal del 5.º dedo.
- Falta de una mano o de cualquier parte de la misma, salvo los dedos según se describe anteriormente.
- B) Extremidades inferiores: Cadera:
- Flexión hasta 120º.
- Extensión hasta 10º (más allá de 0º).
- Tener una extremidad inferior más corta que la otra (mayor de 1 centímetro).
 Rodilla:
- Extensión completa. Flexión hasta 130º.
- Lesiones articulares o ligamentosas no reparables.

Tobillo:

- Flexoextensión dorso planar hasta 45º. Pie:



- Alteraciones ortopédicas importantes que impidan o dificulten las funciones propias de bomberoconductor a juicio del tribunal.

Dedos:

- Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar.
- Falta de cualquier falange en cualquier dedo.
- Dedos en garra que impidan llevar botas de trabajo. Hallux Valgus.
- Dedo en martillo.

C) Columna vertebral:

Escoliosis mayor de 10º.

Costilla accesoria que produzca «Robo de Subclavia». Hernia discal.

D) Otros procesos excluyentes:

Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función. Osteomielitis. Osteoporosis de moderada a severa.

Condromalacia abierta (grado II o superior). Artritis.

Luxación recidivante. Parálisis muscular.

Miotonía congénita.

Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones del Bombero-conductor.

Aparato digestivo: No padecer:

Cirrosis.

Colitis crónicas y síndromes de mal absorción. Hepatopatías crónicas.

Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante. Pancreatitis crónica.

Úlcera sangrante recidivante. Eventraciones.

Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.

Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.

Aparato respiratorio: No padecer:

Disminución de la capacidad vital por debajo de 3,5 litros en los hombres y 3 litros en las mujeres.

Disminución del VEMS por debajo del 80%. EPOC.

Asma bronquial. Atelectasia.

Enfisema.

Neumotórax recidivante.



Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar y en las tareas específicas del puesto de trabajo.

Aparato cardiovascular: No padecer:

Hipertensión arterial mayor de 155/95 mmHg. Insuficiencia cardiaca.

No haber sufrido infarto de miocardio anteriormente. Coronariopatías. Arritmias importantes.

Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto. Aleteo (Flutter). Fibrilación auricular.

Síndromes de preexcitación con taquicardias asociadas. Bloque aurículoventricular de 2.º o 3.er grado.

Extrasístoles patológicos. Valvulopatías. No se admitirán prótesis valvulares.

Aneurismas cardíacos o de grandes vasos. Insuficiencia arterial periférica.

Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de éxtasis o alteraciones tróficas varicosas importantes ó cualquier tipo de alteración vascular periférica, aún sin causar sin-tomatología. Secuelas posttromboembólicas.

Alteraciones circulatorias de los dedos y/o manos, que sean sintomáticas o dificulten la funcionalidad de los mismos o que produzcan defectos y deformaciones de los dedos y/o manos producidos por problemas de circulación.

Sistema Nervioso Central:

No padecer:

Parkinson, corea o balismo. Epilepsia.

Esclerosis múltiple. Ataxia.

Arteriosclerosis cerebral sintomática.

Vértigo de origen central.

Alteraciones psiquiátricas de base. Cualquier grado de hiposmia.

Otros procesos patológicos:

No padecer:

Cicatrices que produzcan limitación funcional importante. Diabetes tipo I o II.

Diabetes insípida.

Enfermedad de Cushing. Enfermedad de Addison.

Insuficiencia renal crónica. Falta de un riñón.

Enfermedades renales evolutivas. Hemopatías crónicas graves.



Pruebas analíticas compatibles con patología de base. Tumores malignos invalidantes.

Tuberculosis activa. Hernia inguinal.

Cualquier enfermedad infecciosa crónica y rebelde al tratamiento.

Análisis de orina: Albuminuria y/o cilindruira importantes. No alcoholismo ni drogodependencia. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal médico, dificulte o impida el desarrollo de las funciones para las que se le contrata.

Piel y faneras:

No padecer:

Cicatrices que produzcan limitación funcional importante, y aquellos procesos patológicos que, a juicio del Tribunal, limiten o se agraven con el desempeño de la función de Bombero-conductor.

Infecto inflamaciones crónicas de la piel.

Enfermedades eritematosas, eczematosas, vesiculosas y ampollosas extensas, persistentes y/o recidivantes.

Enfermedades generales:

No padecer:

Colagenosis y conectopatías. Artritis reumatoide.

Neoplasías malignas.

En general, todo tipo de enfermedades crónicas o recurrentes de cualquier etiología.

Aparato músculo esquelético:

Pérdida anatómica o limitación funcional en cualquiera de las extremidades.

Acortamiento de una extremidad inferior que produzca asimetría de las articulaciones coxofemorales en bipedestación.

Rigideces o deformaciones que impidan la normal rotación o flexión de la columna vertebral.

Pie equino varo o talo marcados. Pies planos marcados.

Anomalías o alteraciones faciales que dificulten el ajuste de las prendas de protección respiratoria.

Aparato urinario:

No padecer:

Malformaciones congénitas renales, excepto meduloespongiosis, quistes renales solitarios y riñón doble.

Síndrome de insuficiencia renal. Nefrectomía previa.

Nefroesclerosis de cualquier etiología. Glomerulonefritis de cualquier etiología. Hidronefrosis.

En general, todo tipo de enfermedades crónicas o recu-rrentes de carácter grave.

Sangre y órganos hematopoyéticos



No padecer:

Leucosis y enfermedades del sistema reticulohistiocitario. Hipo o Hiperfunción tiroidea, suprarrenal, hipofisiaria, paratiroidea y pancreática. Diabetes mellitus.

Estado mental. No padecer:

Coeficiente intelectual inferior al establecido como normal. Procesos neuróticos.

Linares, a 22 de Enero de 2018.- El Alcalde-Presidente, Juan Fernández Gutiérrez.